

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

6928 Orden de modificación de la convocatoria de las ayudas a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijos nacidos de parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales.

Mediante Decreto 89/2020, de 10 de septiembre (BORM N.º 214 de 15 de septiembre de 2020), por el que se establecen las normas reguladoras de las ayudas individuales a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijas e hijos nacidos de parto múltiple y a familias monoparentales.

El Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en su artículo 5 establece que La Dirección General de Familias y Protección de Menores ejercerá las competencias relativas a la promoción, protección y apoyo a las familias e infancia, incluida la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos específicos en estas materias.

En el presupuesto de gastos de la Dirección General de Familias y Protección de Menores para el año 2020, prorrogados para el año 2021 teniendo en cuenta lo establecido por la Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, figuran en el Programa 313M, clasificación orgánica 18.02, concepto 481.99, los correspondientes créditos destinados a la concesión de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple, a familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos y a familias monoparentales.

A la vista de lo anterior, mediante Orden, de 1 de junio de 2021, se acordó la convocatoria de las ayudas a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijos/as nacidos/as de parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales. En dicha convocatoria se establece lo siguiente en su artículo 4 "*Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 18.02.313M.481.99, proyecto de gasto número 12047, por un importe máximo de noventa mil euros (90.000,00 €).*

La cuantía total máxima podrá incrementarse hasta llegar a 500.000,00 €, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando se incremente el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como por la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, previa publicación en el BORM de los créditos disponibles para este incremento".

En el BORM n.º 144, de 25 de junio de 2021, fue objeto de publicación la Ley 1/2021, de 23 de junio, Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, recogiendo en la misma la cuantía de 500.000,00 € en el Programa 313M, clasificación orgánica 18.02, concepto 481.99.

Con posterioridad, en el BORM n.º 234 de 8 de octubre de 2021, se publicó la Orden mediante la cual se ampliaba hasta los 500.000,00 € la cuantía total máxima de la convocatoria de las ayudas a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijos/as nacidos/as de parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales, publicada mediante Orden de 1 de junio de 2021.

La Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 ha contemplado, dentro del programa 323B, 100.000,00 € para el desarrollo de un Plan de apoyo a la maternidad.

Las familias son institución social básica que cumple un destacado papel en los ámbitos afectivo, educativo, económico y social, por lo que es necesario la realización de actuaciones que contribuyan a afianzar dicha institución, consciente de las necesidades de realización personal de sus componentes en todos los ámbitos de la vida social.

Para atender con eficacia los objetivos propuestos, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social estima como medida esencial la dotación de ayudas económicas destinadas a familias con hijos nacidos de parto múltiple, a familias numerosas de categoría especial y a familias monoparentales, cuya economía familiar se ha visto notablemente afectada por este hecho, razón por la cual se ha realizado la oportuna transferencia de crédito de los 100.000,00 € mencionados de modo que las familias murcianas cuenten con un apoyo económico a la maternidad o paternidad.

Al objeto de dar efectividad a la finalidad de las citadas ayudas y efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a la vista de la Propuesta de la Directora General de Familias y Protección de Menores, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional,

Por consiguiente, procede contabilizar "A+" n.º 71485, por importe de 100.000,00 € (cien mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313M.481.99, n.º de proyecto 12047, subproyecto 012047210001 y documento contable de referencia "A" n.º 31108.

Ordeno

1.º Avocar las competencias delegadas en la Orden de 15 de octubre de 2019 en relación a la tramitación del presente expediente, por razones de eficiencia y celeridad administrativa.

2.º Autorizar el gasto por importe de 100.000,00 € (cien mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313M.481.99, n.º de proyecto 12047, subproyecto 012047210001 y documento contable A n.º 31108.

3.º Modificar el artículo 4 de la Orden de 1 de junio de 2021, de convocatoria de las ayudas a familias numerosas de categoría especial, a familias con hijos/as nacidos/as de parto múltiple o adopción múltiple y a familias monoparentales, que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. Créditos presupuestarios.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 18.02.313M.481.99, proyecto de gasto número 12047, por un importe máximo de seiscientos mil euros (600.000,00 €).

La cuantía total máxima podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, cuando se incremente el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una modificación, una ampliación o una incorporación de crédito, así como por la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, previa publicación en el BORM de los créditos disponibles para este incremento”.

4.º Que dicha modificación sea objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

5.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de promoción y protección de las familias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las personas físicas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 12 de noviembre de 2021.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.